



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**DEJA SIN EFECTO LA PATENTE COMERCIAL QUE INDICA A RAZÓN DE LO ORDENADO POR OFICIO N°E168751, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2025 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**VISTOS:**

1. Oficio N°E138936, de la Contraloría General de la República, de fecha 19 de agosto del 2025, Solicitud Informe Respecto de lo que indica;
2. Oficio N°E150159, de la Contraloría General de la República, de fecha 04 de septiembre del 2025, Reitera Petición de Informe que indica;
3. Oficio N°E168751, de la Contraloría General de la República, de fecha 06 de octubre del 2025, Solo resultará procedente que ese municipio realice el cobro de la respectiva patente comercial, en la medida que esta haya realizado actividades lucrativas, de acuerdo con lo precisado en la preceptiva y jurisprudencia administrativa aplicable a la materia;
4. Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, que consagran el principio de juridicidad aplicable a los órganos de la Administración del Estado;
5. El Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales;
6. Decreto N° 1420 "Fija texto refundido y actualizado de la ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la ilustre municipalidad de Vallenar";
7. Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
8. Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
9. Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
10. Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
11. Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
12. Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
13. Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
14. Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
15. El Decreto N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar;
16. Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 19 de agosto del 2025, el Sr. **Eduardo Delano Cordero**, ingresó una presentación a Contraloría, manifestando mantener una deuda considerable con este servicio, por concepto de Patente Comercial, en condiciones que, por una parte, con fecha **28 de febrero del 2016**, realizó el término de giro de la actividad comercial, consistente en un taller Mecánico, ubicado en calle **Serrano N°1479**, de la comuna y, en dicha oportunidad no comunicó u dio aviso del término de giro y, por otra parte, alegó que el municipio obvió sus obligaciones de fiscalización, manteniendo una postura pasiva e inactiva, provocando que a la fecha, la referida deuda ascienda a un monto total de **\$4.928.481.-** (cuatro millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos).
2. Que, por lo anterior, mediante el Ordinario N°E-ORD01742, de fecha 11 de septiembre del 2025, se dio respuesta, solicitando, asimismo, un pronunciamiento respecto de la forma de proceder a razón que las Municipalidades carecen o no se encuentran facultadas para condonar deudas generadas por el cobro de patentes comerciales.



*;Vallenar Vive Mejor!*



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

3. Que, por su parte, la Contraloría mediante su Oficio N°**E168751**, de fecha 06 octubre del 2025, se pronunció, concluyendo que la jurisprudencia administrativa impone a la Municipalidad la obligación de verificar la mantención de **TODOS** los requisitos para la renovación de las patentes comerciales, **además de ser un trámite que debe ser requerido por el contribuyente**, salvo en caso de existir antecedentes de que se está ejerciendo alguna de las actividades afectas sin esta. De esta forma, dado que no constan requerimientos por parte del señor Délano Cordero, ni validaciones por parte de la Municipalidad de Vallenar, **no procedió que se renovara la patente comercial del recurrente desde que este puso término a sus actividades en el Servicio de Impuesto Internos, y no requirió la renovación de su patente comercial. En ese sentido, corresponderá que la Municipalidad de Vallenar arbitre las medidas necesarias a efectos de dejar sin efecto la renovación de la señalada patente municipal, cuestión que implica dejar sin efecto los cobros por el periodo en que no correspondió extender la patente comercial respectiva recalculando el monto de acuerdo con la fecha en que se extendió la última patente anual mientras estaba vigente la actividad del recurrente.**
4. Que, así las cosas, y atendido lo concluido por la Contraloría General de la república, resulta menester resolver lo que sigue:

**DECRETO:**

- I. **DÉJESE SIN EFECTO**, la Patente Comercial ROL N°**100069**, correspondiente a un Taller Mecánico a nombre de don **Eduardo Delano Cordero**, en razón y de conformidad a lo concluido por la Contraloría General de la República, mediante su Oficio N°**E168751**, de fecha 06 de octubre del 2025.
- II. **DÉJESE SIN EFECTO**, los cobros de la referida patente comercial por los periodos en que no correspondió extenderla y **RECALCÚLESE**, por la unidad de **Rentas Municipales de la Dirección de Administración y Finanzas**, el monto correspondiente a pagar de acuerdo con la fecha en que se extendió la última patente anual mientras estaba vigente la actividad comercial, si procediere.
- III. **REMÍTASE**, la presente resolución a la plataforma dispuesta para tales efectos, esto es, mediante la **Ventanilla Única de la Contraloría General de la República** por la Dirección Jurídica Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

JAVA /cca



Firma Electrónica Avanzada  
Víctor Manuel Isla Lutz  
Alcalde  
Fecha: 03/12/2025 09:51:58 -0300



**Distribución:** Unidad de Rentas Municipales, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control Interno, Dirección Jurídica, Transparencia Municipal.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
smrh20251202-76836

*;Vallenar Vive Mejor!*